

RESOLUCIÓN TEL-051-02-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión del Servicio Fija de Telefonía Fija Local, Servicios de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, así como la Concesión del Bloque B-B' de frecuencias de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL) suscrito entre SETEL S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 26 de agosto de 2002, se establecen los mecanismos de presentación, revisión y aprobación del Plan de Expansión de los servicios concedidos.

Que, con Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012 de 12 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la aplicación en los títulos habilitantes de telefonía fija local sobre las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, así como los lineamientos que deberán cumplir los Planes de Expansión.

Que, mediante Resolución TEL-882-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprueba el Plan de Expansión y Ponderaciones aplicables a SETEL S.A. para el año 2013.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0555-OF de 16 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones remitir los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de la CNT EP, ETAPA EP, LINKOTEL S.A., SETEL S.A., ECUADORTELECOM S.A. LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. y GRUPOCORIPAR S.A.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0607-OF de 27 de septiembre de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a SETEL S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del contrato de concesión, remitir su propuesta de Plan de Expansión considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, con Oficio ITC-2013-3789 de 13 de noviembre de 2013, remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DST-2013-0212 de 08 de noviembre de 2013 correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del año 2012 de SETEL S.A.

Que, mediante oficio de referencia interna S.1.1.o.3 de 25 de octubre de 2013, SETEL S.A. remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la propuesta de Plan Mínimo de Expansión aplicable al año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

"...el Plan de Expansión de SETEL S.A. durante el año 2014, será de CINCO MIL (5.000) líneas telefónicas, entre las que se incluirán líneas nuevas, reutilizadas y reinstaladas,

24

7
9

conforme a las definiciones establecidas en la Resolución 451-19-CONATEL-2008; de las cuales MIL (1.000) líneas se instalarán fuera de las ciudades de Quito y Guayaquil (...)...la instalación de DIEZ MIL (10.000) cuentas de Internet de Banda Ancha..."

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0688-OF de 12 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, convocó a delegados de SETEL S.A. con el propósito de acordar el Plan de Expansión de año 2014. La reunión fue llevada a cabo el viernes 15 de noviembre de 2013.

Que, con oficio de referencia interna S.11.o.3 de 18 de noviembre de 2013, en consideración de la reunión mantenida el 15 de noviembre de 2013, SETEL S.A. remite un alcance a la propuesta enviada el 25 de octubre de 2013 y se ratifica en la dicha propuesta. Además menciona que hará su mejor esfuerzo para cumplir con las expectativas de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones de que en el 2014 se instalen treinta mil (30.000) líneas telefónicas aplicando el plan de incentivos.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2013-1229 de 17 de diciembre de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento y aprobación el Plan Mínimo de Expansión del año 2014 aplicable a SETEL S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-1229 de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO DOS. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2014 a SETEL S.A., de conformidad con los valores contenidos en la siguiente tabla:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSIÓN 2014
1	Instalación de Abonados	Líneas	25.000
2	Telefonía Pública	Terminales de uso Público	30

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha del Plan Mínimo de Expansión aplicable a SETEL S.A. en el año 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

23

P

7

1 LTF = 1
 1 LTF + ANP (<60%) = 2
 1 LTF + ANP (≥60%) = 3

1 LBA = 2
 1 LBA + ANP (<60%) = 3
 1 LBA + ANP (≥ 60%) = 4

Donde:

LTF: Línea de Telefonía Fija – Línea Nueva (aplica para los parámetros instalación de abonados y terminales de uso público)

LBA: Línea de Banda Ancha (puerto de internet)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria (aplica para los dos parámetros señalados en el artículo dos de la presente resolución)

ANP (<60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, menor al 60%.

ANP (≥60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, mayor o igual al 60%.

ARTÍCULO CUATRO. Expedir la ponderación aplicable a SETEL S.A. para determinar el cumplimiento de las Metas Globales del Plan de Expansión del Servicio de Telefonía Fija para el año 2014. La Superintendencia de Telecomunicaciones determinará el cumplimiento o no de las Metas Globales del Plan de Expansión de SETEL S.A. de conformidad con los valores que constan en la siguiente tabla:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PONDERACIÓN
1	Instalación de Abonados	Líneas	70%
2	Telefonía Pública	Terminales de uso Público	30%

ARTÍCULO CINCO. Las Áreas de Necesidad Prioritaria son parroquias rurales con altos porcentajes de hogares que no poseen línea telefónica fija. Estas Áreas de Necesidad Prioritaria corresponden a datos estadísticos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) provenientes del VII Censo de Población y VI de Vivienda efectuado en el año 2010, que se anexa a esta Resolución.

ARTÍCULO SEIS. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 216-09-CONATEL-2009 respectivamente.

49

2

7
 2
 2

ARTÍCULO 8. Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente Resolución a SETEL S.A. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, D.M., el 16 de enero de 2014.



**SRTA. ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK
PRESIDENTA DEL CONATEL**



**LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL**